



“Proyecto de Ley Registro de Deuda Consolidada”

Boletín N°14.743-03

Por Hernán Calderón





Opinión de **CONADECUS** sobre el “**Proyecto de Ley Registro de Deuda Consolidada**”.

Estamos de acuerdo en una consolidación, ya que hipotéticamente puede traer algunos beneficios para los consumidores. Significará conocer su nivel real de sobreendeudamiento, ya que con la consolidación sabremos toda la información de deudas positivas y negativas de cada uno de los consumidores.

Por otro lado, podría significar una reducción de las tasas de interés producto de la disminución del riesgo. Bajaría la morosidad y evitaría el “sobreendeudamiento”.



Temas a exponer:

1. La creación del registro de deuda consolidada.
2. Ampliación de la noción de titulares de la información.
3. Extensión del concepto de información comercial que puede ser tratada.
4. Acceso de reportantes, mandatarios y deudores.
5. Derechos de los deudores.
6. Sanciones.
7. Responsabilidad de las instituciones financieras que a pesar de haber hecho un análisis de solvencia , entregaron un crédito a personas que no tenían capacidad para endeudarse.
8. Pérdida de accesibilidad al crédito de miles de familias por ya encontrarse sobreendeudados.



1- La creación del registro de deuda consolidada

- Nos parece adecuado que sea la CMF la institución encargada de administrar el registro, no obstante, consideramos que debiese otorgarse más atribuciones a esta institución, no solo respecto de las relaciones entre reportantes y el administrador, sino que particularmente respecto de los **derechos del titular**.



2- Ampliación de la noción de titulares de la información

- Consideramos que este punto es acertado, pues el proyecto busca que el concepto de titular de datos incluya tanto a personas naturales como a personas jurídicas (especialmente las Pymes) de manera que ambas puedan ejercer sus derechos en esta materia.



3- Extensión del concepto de información comercial que puede ser tratada

- Consideramos que este punto va en la dirección correcta, sin embargo, falta explicitar la inclusión de deudas provenientes de operaciones de financiamiento como el **factoring y el leasing**.
- Además deben considerarse los créditos de cajas de compensación, cooperativas y créditos automotrices.



4- Acceso de reportantes, mandatarios y deudores

- Nos parece relevante que se deje claramente establecido que tanto los datos negativos como positivos son propiedad del consumidor, que no podrán transferirse ni tampoco comercializar dicha información, y solo se utilizarán para los fines que el consumidor autorice expresamente. Cualquier utilización, comercialización o acceso no autorizado a estos datos personales debe tener como consecuencia elevadas multas y compensaciones al afectado (punto 6).



5-Derechos de los deudores

- i) Derecho de acceso
 - ii) Derecho de actualización, rectificación o complemento
 - iii) Derecho a cancelar datos
-
- Respecto de este punto, nos parece importante explicitar cuáles serán los plazos para modificar o cancelar datos y qué pasará en el periodo intermedio, pues no hay una protección efectiva mientras el proceso de impugnación se resuelve, los datos siguen siendo accesibles en el sistema, en circunstancias que debiese suspenderse su publicación hasta que sean acogidos, dentro del plazo que fije la ley.



6- Sanciones

- En opinión de Conadecus, las sanciones por infracciones a esta normativa son absolutamente necesarias, por esta razón, consideramos indispensable que este proyecto contemple una **compensación** para todos los titulares afectados por el mal uso de su información (Esto además de las multas a beneficio fiscal).



7- Responsabilidad de las instituciones financieras.

- Además, creemos que es importante regular la responsabilidad que recae sobre aquellas instituciones financieras que a pesar de haber hecho un análisis de solvencia, entregaron un crédito a personas que no tenían capacidad para endeudarse.



8- Pérdida de accesibilidad al crédito de miles de familias por ya encontrarse sobreendeudados.

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos algunas consideraciones finales:

- Al conocer el nivel real de endeudamiento de los chilenos (dato que hoy es más bien estadístico), las instituciones financieras tendrán acceso a toda la información de deudas de los consumidores.
- Puede que esto sea positivo desde el punto de vista económico, pues se reducirían considerablemente los niveles de sobreendeudamiento, sin embargo, la realidad es que muchas familias verían afectada su capacidad de adquirir productos básicos propios del día a día, pues no olvidemos que un gran porcentaje de chilenos está comprando los productos de primera necesidad a crédito.
- En palabras simples, si hoy consolidamos la deuda, muchos hogares no podrán seguir “haciendo la bicicleta”, un salvavidas en la tormenta económica que enfrentamos.